

En este caso, la Sociedad Concesionaria en la cual el usuario realizó el reclamo, deberá devolver a éste el 70% del valor de dicho Pase Diario Único, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud del usuario. El 30% restante será destinado a gastos de gestión.

Sólo en caso que el usuario suscriba un contrato de Arriendo de un Televia, la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar a este el 100% del valor de los Pases Diario Único no utilizados y que estén vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

El procedimiento para la devolución del dinero deberá ser informado previamente a los usuarios, por parte de las Sociedades Concesionarias.

- vii. El Pase Diario Único será habilitado para su uso, desde las 22:01 horas del día anterior y hasta las 01:59 horas del día posterior al informado para su uso por el usuario.
- viii. El valor del Pase Diario Único que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, corresponderá a \$4.700 y \$9.400 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- ix. Los usuarios poco frecuentes que ingresen a las vías concesionadas sin haber adquirido antes un Pase Diario Único, tendrán la obligación de adquirir el Pase Diario Único como mecanismo de Post Pago, en un plazo máximo de 20 días corridos, contados desde el día de la respectiva circulación.
- x. El valor que podrán cobrar las Sociedades Concesionarias por el Pase Diario Único como mecanismo de post pago, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, será el siguiente:
- Si el Pase Diario Único como mecanismo de post pago se adquiere durante los dos días siguientes al día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$4.700 y \$9.400 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
 - Si el Pase Diario Único como mecanismo de post pago se adquiere a partir del tercer día contado desde el día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$6.700 y \$12.200 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- xi. La cantidad máxima de Pases Diario Único, incluidos aquellos usados como mecanismo de post pago, que se podrá adquirir, corresponderá a 48 unidades por placa patente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.
- xii. Las Sociedades Concesionarias deberán informar a los usuarios los lugares de venta, las condiciones de uso y de habilitación del Pase Diario Único, los procedimientos para la realización de reclamos y toda otra información relevante. Para ello deberán utilizar los medios de comunicación con los clientes que cada Sociedad Concesionaria tenga disponibles de acuerdo con las Bases de Licitación, lo cual será fiscalizado por sus respectivos Inspectores Fiscales.
- xiii. Para efectos de fiscalizar el servicio de venta y operación de los Pases Diario Único, las Sociedades Concesionarias deberán informar a sus respectivos Inspectores Fiscales, a más tardar el día 31 de diciembre de 2009, aquella Sociedad Concesionaria que será responsable de administrar y será contraparte del MOP, para cada uno de los contratos establecidos con los prestadores del servicio durante el año 2010.
- xiv. Dentro de los 40 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, las Sociedades Concesionarias deberán entregar, a sus respectivos Inspectores Fiscales, un informe que dé cuenta del uso e ingresos trimestrales del sistema de Pase Diario Único, de acuerdo al formato de presentación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar, a lo menos con 30 días de anticipación, modificaciones al formato de presentación vigente, las que serán informadas y solicitadas a cada Sociedad Concesionaria.

3. Establécese que las compensaciones a las Sociedades Concesionarias, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes de los contratos de concesión, en el plazo máximo de 24 meses contado desde el 13 de enero de 2010.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por las Sociedades Concesionarias por separado, en señal de aceptación de su contenido aplicable a su contrato de concesión, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Norambuena Hernández, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

Núm. 106.- Santiago, 20 de enero de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Santiago-Valpo. N° 450/06, de fecha 6 de septiembre de 2006, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- Los Oficios Ords. N° 224, de fecha 24 de agosto de 2007, y N° 268, de fecha 7 de noviembre de 2007, ambos del Inspector Fiscal.
- La Carta Stgo.-Valpo. 1184/07, de fecha 9 de noviembre de 2007, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- El Oficio Ord. N° 282/07, de fecha 12 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 312/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió ejecutar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.
- Que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, se deja constancia que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la citada resolución fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, ocasionan perjuicios para la Sociedad Concesionaria, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 1 de fecha 13 de enero de 2010. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 13 de enero de 2010.

Decreto:

- 1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención Lateral en la vía	Defensa elemental estática, calzada 22,00 metros, sector Conchalillo - La Veta, Ruta 68, Pk 69+000 al 69+000 aprox.	50		70	1
			Defensa correctiva lateral, ambas calzadas sector Pajarito - Valparaíso, Ruta 68, Pk 69+000 al 69+200 aprox.	50	10	70	
			Defensa en zonas de terraplen y curvas, secciones seleccionadas, Ruta 68	50		70	
2	2	Sistemas de Contención en la Mediana	Reemplazo de distancias de hombrón en mediana que no cumplen con diseño de norma, Sector Pajarito - Valparaíso, Ruta 68, Pk 69+000 al 69+200 aprox.	50	10	70	
			Mejoramiento de sistemas de contención en puentes, Ruta 68, donde sea necesario.	60	15	70	
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
4	4	Demarcaciones	Modificación y Complementación Señalización Vertical, Ruta 68, secciones seleccionadas.	50	10	70	1
			Homologación ancho vial de desviación, Ruta 68, secciones seleccionadas.	50	10	70	
			Demarcaciones, ambos carriles Ruta 68, Pk 69+250 al 69+400	50	10	70	
			Planos de Acceso Alagabro - Valparaíso, trazo Alagabro, ruta 68, Pk 69+200	50	10	70	
5	5	Señalización Dinámica	Boques Alagabro, Ruta 68	50	10	70	
			Tratado Planos Señalización Dinámica 17m y 105 Ruta 68, Se tratan ambos puentes en Km 6 y del 105 al 600.	50	10	70	
CONECTIVIDAD PEATONAL							
6	6	Construcción de Pasarelas y Aliviaderos Peatonales y Escaleras en Entacos	Construcción Pasarela América Valparaíso, Ruta 68, Pk 69+000	60	15	70	
			Construcción Pasarela Matías, Ruta 68, Pk 69+400	60	15	70	
			Construcción Pasarela Miraflores Nueva (Cajón) Lo Barneche, Ruta 68, Pk 69+100	60	15	70	
			Construcción Pasarela Miraflores, Ruta 68, Pk 69+000	60	15	70	
			Construcción Pasarela Puerto Lo Valparaíso, Ruta 68, Pk 77+250	60	15	70	
			Pasarela y rampas, sector Lince - La Piedad, Ruta 68, Km 32,00 - 33,000	60	15	70	
			Pasarela con puentes Sector Pajarito - Pajarito de Conchalillo Km. 69,300 Ruta 68	60	15	70	
			Aliviadero Peatonal Negro Miraflores Camino Caramal, Ruta 68, Pk 69+700	60	15	70	
			Construcción Rampas Pasarela Chica, Ruta 68, Pk 69+400	60	15	70	
			Escalera Entaco Zapata Pajarito, Ruta 68, Pk 69+200	60	15	70	
			Escalera Entaco Alagabro, Ruta 68, Pk 69+100	60	15	70	
			Escalera Entaco Lo Orocco, Ruta 68, Pk 69+000	60	15	70	
7	7	Mejoramiento Pavedora	Escalera Entaco Zapata Oriente, Ruta 68, Pk 69+300	60	15	70	
			Construcción de rampas de acceso Pasarela Km. 3,510 Ruta 68	60	15	70	
			Construcción de rampas de acceso Pasarela Km. 1,160 Ruta 68	60	15	70	
			Regularización pavimentos, acceso Avenida Laguna Sur Km 0+000, Ruta 68	60	15	70	
OTRAS OBRAS NORMATIVAS ASOCIADAS A SEGURIDAD							
9	9	Sistema de Citofonia de emergencia	Sistema Citofonia automática de incidentes (SIA) Túnel La Piedad, Ruta 68 Pk 21+000 al 24+000 aprox. Ambas calzadas.	60	15	60	
			Divancho fono y tratado de postes SIA, Ruta 68 y S2, secciones con postes 600	60	15	70	
10	10	Tercera Pista Pista de Pesta	Tercera Pista Ruta 68 Pajarito, Calzada Dórnica, Ruta 68, Pk 47+000	60	15	70	
			Pista sur Alagabro, Ruta 68, Pk 69+100 y Ramal Acceso Alagabro-Valparaíso, Entaco Alagabro, Ruta 68, Pk 69+200	60	15	70	
12	12	Pistas Auxiliares Complementarias	Proposición tercera pista Miraflores, Ruta 68, Pk 69+250 al 69+400	60	15	70	
			Sistema Global de Seguridad Vial que genera calzada izquierda Pk 69+100 al 69+300, producto de acceso y se maneja regular a la ruta, visible a un establecimiento público no controlado.	60	15	70	
14	14	Rotonda Placita	Mejoramiento Acceso y Salida Lince La Piedad, Ruta 68, calzada derecha, Pk 69+000 al 69+000 aprox.	60	15	70	
			Construcción Pistas de Emergencia (Lechos de Transición) en las Pajarito y Zapata	60	15	70	

nes una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que se sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, estos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta Sigo.-Valpo. 1184/07, de fecha 9 de noviembre de 2007, se fijó en la cantidad de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.

4. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 13 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", debidamente representada por don José Enrique Calcagni Castillo y por don Sebastián Eyzaguirre Baeza, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR".

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de enero de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR", Rut N° 96.873.140-8, representada por don José Enrique Calcagni Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.625.047-9, de profesión ingeniero civil, y por don Sebastián Eyzaguirre Baeza, Cédula Nacional de Identidad N° 7.011.675-8, de profesión abogado, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

1.1 "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 1998.

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establécese que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en los Oficios Ord. N° 224 y 268, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 26 de diciembre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 224, de fecha 24 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serían los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezarían a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observacio-

- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato de concesión, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resolutivo N° 1 de la citada Resolución. Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.
 - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0198%.

2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEPTIMO: La personería de don José Enrique Calcagni Castillo y de don Sebastián Eyzaguirre Baeza, para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 18 de junio de 2009, reducida a escritura pública de esa misma fecha, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Díez Morello.

Firman: Sonia Tschome Berestésky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; José Enrique Calcagni Castillo y Sebastián Eyzaguirre Baeza, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1 INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCION
23 NOV 2007
CONTABILIDAD GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION
REFERENCIACION
160 2333

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

BAIÑADO, 2 DE NOVIEMBRE DE 2007

VISTOS: El Oficio N° 093, de 1997, que fijó el todo referido, ordenando y autorizando de la Ley N° 18.840, de 1998, Ordenación del Ministerio de Obras Públicas y del Oficio N° 204, de 1998, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 600, de 1998, que fijó el todo referido, ordenando y autorizando de la Ley N° 18.840, de 1998, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 689, de 1997, referenciado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Oficio MOP N° 258 de 28 de mayo de 2008, que ajustó el contrato de concesión para la concesión, construcción y explotación de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

El Decreto Supremo MOP N° 1099 de fecha 18 de mayo de 2008 que resolvió el todo referido, ordenando y autorizando de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 22 de fecha 29 de agosto de 2006, que autorizó la modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

El Decreto Supremo MOP N° 1076 de 13 de julio de 2009, que autorizó la modificación complementaria de fecha 7 de julio de 2009.

- El Decreto Supremo MOP N° 3 de 3 de enero de 2002, que aprueba convenio complementario de fecha 19 de noviembre de 2001.
- El Decreto Supremo MOP N° 464 de 13 de mayo de 2003, que aprueba convenio complementario de fecha 20 de abril de 2003.
- El Decreto Supremo MOP N° 534 de 15 de julio de 2006, que aprueba convenio complementario N° 4, de fecha 9 de junio de 2006.
- El Oficio Ord. N° 424 de fecha 10 de agosto de 2007, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Santiago - Valpo, N° 4002000 de fecha 08 de septiembre de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
- Las Oficio Ord. N° 224, de 26 de agosto de 2007, y N° 238, de 7 de noviembre de 2007, ambos del Inspector Fiscal a la Concesionaria.
- La Carta Elva-Valpo 116407 de 8 de noviembre de 2007, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- Oficio N° 22407 de fecha 12 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal a Jefe División Explotación de Obras Públicas.
- El Oficio N° 212 de fecha 13 de noviembre de 2007, del Jefe División de Explotación de Obras Públicas.
- La Resolución N° 620, de 1990, de la Contraloría General de la República, que fijó el todo referido, conjuntamente sistematizado de la Resolución N° 65, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 18 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de modificación de la concesión actual del contrato de concesión, en el marco de un análisis orientado al mejoramiento programático de los niveles de servicio y calidad, de los lotes de identificación única de secciones que permitirían desarrollar los mejoramientos que permitan ser interconectados, sustentando el efecto al envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para las modificaciones referidas.
- Que mediante Carta Santiago - Valpo N° 4002000, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta referida con las cartas de Mejoramiento de Seguridad y Confortabilidad.
- Que mediante las Oficio Ord. N° 22407, de fecha 24 de agosto de 2007, y N° 208, de 7 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las Usinas de Poder Generación en el marco de la subleída en el Oficio Ord. N° 1484 de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, informando en dichas Oficio Ord. respecto de las resoluciones de autorización de las licitaciones adjudicatarias determinadas por el Ministerio de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal envió a la Sociedad Concesionaria la información respecto a las condiciones para fiscalizar a la Sociedad Concesionaria la obra pública de concesión que se encuentra en ejecución, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el VPS de la Comisión Nacional de Igualdad de Tránsito y de la Dirección.
- Que mediante Carta Elva-Valpo 116407, de 8 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto de las condiciones para la continuación de los proyectos de mejoramiento de Usinas y antecedentes allegados en el Oficio N° 224, de 26 de agosto de 2007.

- Que mediante Oficio N° 282 de fecha 12 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Públicas respecto de las acciones inherentes a la modificación de la Sociedad Concesionaria, para a reformar su contrato de concesión.
- Que mediante Oficio Ord. N° 312 de fecha 13 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Públicas, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en el presente Referéndum.
- Que el Ministerio de Obras Públicas autorizó el interés público de la modificación de la presente resolución, para la modificación de los proyectos de ingeniería y planimetrías necesarias para la ejecución de las obras y servicios en los términos que se expresan en el presente Referéndum.
- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 en especial, N° 4 del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y transmisión de un convenio en el presente Referéndum implica siempre perjuicios a los concesionarios, es que en la fecha indicada la decisión del presente acto administrativo, es posible de la regulación de todos sus efectos mediante el presente Comité Concesionario.

RESUELVO: DGOP N° 3795 (Exenta)

TRAMITADA
FEB 2007
SECRETARÍA DE OFICINA DE PARTES

- 1. ESTABLEZCÁSE que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." acordará, en conformidad a lo establecido en el MOP, los proyectos de suscripción de las obras indicadas en la continuación, y en los plazos indicados que se fijan en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Estado
1	Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	18/08/2006	18/08/2006	En ejecución
2	Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	18/08/2006	18/08/2006	En ejecución
3	Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	18/08/2006	18/08/2006	En ejecución
4	Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	18/08/2006	18/08/2006	En ejecución
5	Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	18/08/2006	18/08/2006	En ejecución

Proyecto	Objeto	Presupuesto	Costo	Estado	Plazo	Plazo	Plazo	Plazo
Nº					de	de	de	de
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del presente Anexo, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de las actividades de Ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en y respecto a las obras en el Oficio Ord. 224, de 24 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del presente Anexo 1 de la presente Resolución, y se empezarán a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los estudios proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificados en el cuadro del presente Anexo 1 de la presente Resolución, según la siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días para subsanar las observaciones. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 30 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. Los días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días para subsanar las observaciones. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, en períodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la ingenuidad de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones que le sean requeridas el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, en el evento que dichas correcciones o modificaciones no sean satisfactorias, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del respectivo plazo, esto es, no observara los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazara dentro de los plazos máximos señalados, se entenderá que se han aceptado.

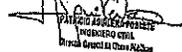
En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la Ingeniería definitiva del Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del presente Anexo 1, o bien no se produzca entrega en la entrega de las concesiones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. ESTABLECERSE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de Ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, mantenida de la presente Resolución, se fija en la cantidad de 7.348 UF, netas de IVA.

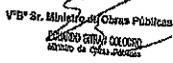
4. ESTABLECERSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.

5. ESTABLECERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser aceptadas por la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, unidas con una copia autografiada de la protocolización efectuada.

6. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

 PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

 SERGIO BITAR CHAERA
 Ministro de Obras Públicas

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de Ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria ni a su posterior construcción.

Los proyectos de Ingeniería no deberán desarrollarse de acuerdo a la normativa vigente.

ESTABLECERSE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de Ingeniería tendrán la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de Ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de escritura, si procedieran, los antecedentes y planimetría de expropiación, al procedimiento, en los términos contenidos en sus Oficios Ord. Nº 224/07 y 286/07, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del presente Anexo 1 de la presente Resolución, y se empezarán a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1.

INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

ANEXO Nº 2

Copia Oficio Ord. Nº 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

ORD.: Nº 110-A/09
 ANT.: Resolución DGOP (Exenta) Nº 3755 del 20.11.2007.
 MAT.: Informe aprobación de Proyectos de Ingeniería de Seguridad Normativa Concesión Interconexión Vial Santiago Valparaíso Viña del Mar.

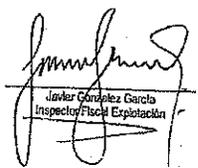
Santiago, 30 de julio de 2009.



A : JEFE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS
 DE : INSPECTOR FISCAL EXPLOTACION INTERCONEXION VIAL SANTIAGO - VALPARAISO - VIÑA DEL MAR

Por medio del presente, informa a usted que los proyectos de Ingeniería desarrollados por la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 3755 del 20.11.2007, las que fueron debidamente revisados en cuanto a su memoria, volumen de publicaciones y plazos de Ingeniería de detalle, y validados por los Departamentos Técnicos de la Dirección de Vialidad y Unidades de la División de Coordinación Técnica de la CCOP, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal.

Saluda atentamente a Ud.,


 Javier González García
 Inspector Fiscal Explotación

- CCO
- SECRETARÍA
- Subsección
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- Unidad de Manejo de Obras Concesionadas
- Unidad de Análisis de Concesiones
- Unidad de Inspección Fiscal

6. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chaera, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Norambuena Hernández, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 División de Infraestructura y Regulación
 Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto Nº 106, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 19.487.- Santiago, 14 de abril de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" y aprueba Convenio Ad-Referendum Nº 1.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que ese Ministerio debiera determinar las responsabilidades derivadas del retraso en la emisión del decreto que dispone la citada modificación, toda vez que el mismo formaliza lo ordenado en la resolución exenta Nº 3.795, dictada con fecha 26 de noviembre de 2007, por la Dirección General de Obras Públicas, retraso que por lo demás no se condice con lo señalado en los oficios Nºs 173 y 299, de 2008, de esa misma Dirección (aplica dictámenes Nºs 59.275 y 59.540, ambos del año 2007, y 1.438, de 2008).

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación, para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
 Ministro de Obras Públicas
 Presente

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON
CON ALCANCE

Contrator General
de la República

019487

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
22 ENE. 2010
RECIBIDO

REF.:

Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
22 FEB. 2010
RECEPCION

SANTIAGO,

20 ENE 2010

N°

106

VISTOS:

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. V. T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
23 FEB. 2010	

SUBSECRETARIA DE CO. PL.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 15 ABR. 2010

REFERENDACION	
REF POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°

El Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar"

GABINETE D.GOP
20 ENE 2010

3563718
SECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

La Carta Santiago-Vaipo, N° 450/06, de fecha 6 de septiembre de 2006, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

Los Oficios Ords. N° 224, de fecha 24 de agosto de 2007, y N° 268, de fecha 7 de noviembre de 2007, ambos del Inspector Fiscal.

La Carta Stgo-Vaipo 1184/07, de fecha 9 de noviembre de 2007, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

El Oficio Ord. N° 282/07, de fecha 12 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. N° 312/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.

La Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.

El Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009, del Inspector Fiscal.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió ejecutar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.

Que, en el marco de lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, se deja constancia que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la citada resolución fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, ocasionan perjuicios para la Sociedad Concesionaria, lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad-Referendum N° 1 de fecha 13 de enero de 2010.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad-Referendum N° 1 de fecha 13 de enero de 2010.

DECRETO:

1. **MODIFICANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

			Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rol Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN						
1	2	Sistemas de Contención lateral en la Vía	Defensa contra las atropelladas en zona, sector Casablanca - La Vinta, Ruta 68, PK 50+000 a 50+000, aprox. 100 m	60	70	1
			Defensas contra las atropelladas en zona, sector Puñeros - A. Vespucio, Ruta 68, PK 0+000 a 0+200 aprox.	60	70	1
	4	Sistemas de Contención en la Mediana	Defensas en zona de terraplen y curvas, sectores, estaciones Ruta 68	60	70	1
			Reemplazo de sistemas de contención en mediana que no cumplen con diseño PK normal, Sector Puñeros - A. Vespucio, Ruta 68, PK 0+000 a 0+200 aprox.	60	70	1
2	5	Sistema de contención lateral en puentes	Mejoramiento de sistema de contención en puentes, Ruta 68, donde sea necesario.	60	70	2
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN						
4	7	Señalización Vertical	Modificación y Complementación Señalización Vertical, Ruta 68, sectores mencionados	60	70	1
			Instalación de nuevos sistemas de señalización, Ruta 68, sectores mencionados	60	70	1
			Completación de sistemas de señalización, Ruta 68, sectores mencionados	60	70	1
	8	11	Señalización Dinámica	Traslado Placas Señalización Dinámica Km 0 y 105 Ruta 68, 60 traslados por placas en Km 0 y 60, 305 el derecho.	60	70
Reparación de placas de señalización, Ruta 68, sectores mencionados				60	70	1
CONECTIVIDAD PEATONAL						
6	12	Construcción de Pasarelas y Atravesos Peatonales y Escaleras en Enlase	Construcción Pasarela Andron, Vespucio, Ruta 68, PK 10+000	60	70	2
			Construcción Pasarela Mérfino, Ruta 68, PK 50+800	60	70	2
			Construcción Pasarela Rumbos Nuevos (Callejón de Sierren), Ruta 68, PK 0+100	60	70	2
			Construcción Pasarela Biostita, Ruta 68, PK 85+400	60	70	2
			Construcción Pasarela Puelo Lo Vasquez, Ruta 68, PK 7+350	60	70	2
			Reparación y reparados, sector Leñudo - La Pradera, Ruta 68, Km. 22+000 a 23+000 y 717	60	70	2
			Reparación de pasarelas Sector Puñeros - Terrón de Carabineros Km 95+600 Ruta 68	60	70	2
			Atraveso Peatonal Melipal - Margal, Enlase Callejón de Sierren, Ruta 68, PK 87+200	60	70	2
			Construcción Pasarela Chalcó, Ruta 68, PK 4+800	60	70	2
			Escalera Enlase Zapala Poniente, Ruta 68, PK 60+020	60	70	2
			Escalera Enlase Algarrobo, Ruta 68, PK 60+100	60	70	2
			Escalera Enlase Lo Oroso, Ruta 68, PK 79+600	60	70	2
			Escalera Enlase Zapala Oriente, Ruta 68, PK 62+800	60	70	2
			Consumación de rampas de acceso Pasarela Km. 3,610 Ruta 68	60	70	2
			Consumación de rampas de acceso Pasarela Km. 3,890 Ruta 68	60	70	2
Consumación de rampas de acceso Pasarela Km. 5,150 Ruta 68	60	70	2			
7	23	Mejoramiento Paraderos	Reparación paradero, sector Avenida Laguna Sur Km 0+600, Ruta 68	60	70	2



OTRAS OBRAS NORMATIVAS ASOCIADAS A SEGURIDAD							
9	29	Seguridad e Interior de los Túneles	Salvamento automático de incendios (SAI) Túneles La Piedad, Ruta 68 y Calzada de Zapata	60	15	70	2
9	30	Sistema de Citofonía de emergencia	Financiamiento y traslado de postes SOS, Ruta 68 y 62, sectores con postes SOS	60	15	70	2
10	31	Tercera Pista Plaza de Peaje	Tercera Pista Plaza de Peaje, Calzada Derecha, Ruta 68, Km. 47+300	60	15	70	2
11	32	Recipiente para salida desde Ruta 68	Para sur Alvarado, Ruta 68, Pisos 100 y Pinal Acceso Alvarado - Vías de Acceso a la Estación Alvarado, Ruta 68, Pisos 100 y 200	60	15	70	2
12	33	Pistas Auxiliares Complementarias	Protección tercera pista lateral, Ruta 68, Pisos 200 al 65+440	60	15	70	2
13	34	Solución integral para el control de flujo	Estudio, Especificación Proyecto de Seguridad Vial que se genere en cada una de las Pistas 100 al 10+300, proyecto de acceso y egresso no utilitar a la pista de acceso al estacionamiento público no periferico	60	15	70	2
14	35	Rejones Placilla	Mejoramiento Acceso y Salida Camino La Piedad, Ruta 68, Calzada Derecha, Pisos 100 al 10+300 aprox.	60	15	70	2
15	36	Pistas de Emergencia (lechos de frenado)	Construcción Pistas de Emergencia (lechos de frenado) en cuerdas Parícutas y Zapata	60	15	70	2

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. ESTABLECESE que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación:

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en los Oficios Ord. N° 224 y 268 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 26 de diciembre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP. Se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 224, de fecha 24 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de ingeniería de detalle serían los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezarían a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el



Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procedería de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. ESTABLECESE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta Stgo-Vaipo 1184/07, de fecha 9 de noviembre de 2007, se fijó en la cantidad de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.

4. ESTABLECESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento



que contempla el artículo 11.15, de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

5. **APRUEBASE** el Convenio Ad Referéndum N° 1 de fecha 13 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky y "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", debidamente representada por don José Enrique Caicagna Castillo y por don Sebastián Eyzaguirre Baeza, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR"

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR", Rut N° 96.873.140-8, representada por don José Enrique Caicagna Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.625.047-9, de profesión ingeniero civil, y por don Sebastián Eyzaguirre Baeza, Cédula Nacional de Identidad N° 7.011.675-8, de profesión abogado, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1. "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1756, de fecha 29 de mayo de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 1998.
- 1.2. Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato de concesión, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3. Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuivo N° 1 de la citada Resolución.

Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 110-A/09 de fecha 30 de julio de 2009.



1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.
- Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, recibirá el



mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referendum así como del Contrato de Concesión se dejara constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referendum tendra plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don José Enrique Calcagni Castillo y de don Sebastián Eyzaguirre Baeza, para actuar, en su nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.** consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 18 de junio de 2009, reducida a escritura pública de esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, José Enrique Calcagni Castillo y Sebastián Eyzaguirre Baeza, Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.

CONVENIO AD-REFERENDUM N° 19

INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR

ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas, sin incluir ésta)



CRE.: N° 110-A/09
 Resolución DCOF Emergencia N° 3765 del 28.11.2007.
 AMT.:
 NMT.:
 Sistema aprobación de Proyectos de Ingeniería de Seguridad Normativa Comisión Interconexión Vial Santiago Valparaíso Vía del Mar
 Santiago, 30 de julio de 2009



CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VÍA DEL MAR

ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

(1 hoja, sin incluir ésta)

A : JEFE DIVISIÓN DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
 DE : INSPECTOR FISCAL EXPLOTACIÓN
 INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VÍA DEL MAR

Por medio del presente, informo al usted que los proyectos de licitación desampliados por la Sociedad Concesionaria Ruta del Pacífico S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DCOF Emergencia N° 3765 del 28.11.2007 los que fueron estrictamente revisados en cuanto a su memoria, volúmenes de calibraciones y planos de levantamiento de líneas y, verificados por los Departamentos Técnicos de la Dirección de Vialidad y Unidades de la División de Coordinación Técnica de la COOP, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal.

Saluda atentamente a Ud.

Javier González Cuatrecasas
 Inspector Fiscal Explotación

COOP INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAÍSO - VÍA DEL MAR
 - Unidad de Ejecución de Obras Concesionadas
 - Unidad de Supervisión de Obras Concesionadas
 - Unidad de Análisis de Proyectos y Estudios
 - Unidad de Operación y Mantenimiento



6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

Concepción Sánchez D.
JEFE SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS - DGO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION JURIDICA

1

PMB

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 106, DE 2010, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

14. ABR 2010. 019487

SANTIAGO,

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" y aprueba Convenio Ad-Referéndum N°1.

○ Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que ese Ministerio deberá determinar las responsabilidades derivadas del retraso en la emisión del decreto que dispone la citada modificación, toda vez que el mismo formaliza lo ordenado en la resolución exenta N° 3.795, dictada con fecha 26 de noviembre de 2007, por la Dirección General de Obras Públicas, retraso que por lo demás no se condice con lo señalado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de esa misma Dirección (aplica dictámenes N°s 59.275 y 59.540, ambos del año 2007 y 1.438, de 2008).

Transcribese a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación, para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a US..

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECRETARIA OO.PP.
OF. DE PARTES
SSD N°

3770078
15 ABR. 2010

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
" INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO – VALPARAÍSO – VIÑA DEL MAR".**

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO – VALPARAÍSO – VIÑA DEL MAR**", Rut N° 96.873.140-8, representada por don José Enrique Calcagni Castillo, Cédula Nacional de Identidad N° 7.625.047-9, de profesión ingeniero civil, y por don Sebastián Eyzaguirre Baeza, Cédula Nacional de Identidad N° 7.011.675-8, de profesión abogado, todos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD REFERÉNDUM

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 31 de agosto de 1998.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato de concesión, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuelvo N° 1 de la citada Resolución.


ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.
- Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.



- 2.3** En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral precedente, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4** La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1** El Impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

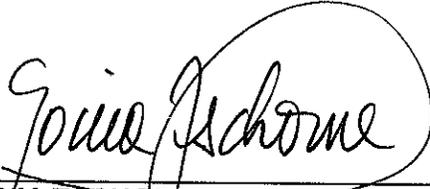
SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don José Enrique Calcagni Castillo y de don Sebastián


ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



Eyzaguirre Baeza, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 18 de junio de 2009, reducida a escritura pública de esa misma fecha, en la Notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello.



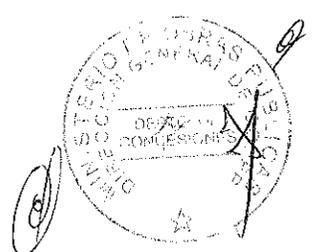
SOMIA TSCHORNE BERESTESKY
Directora General de Obras Públicas



JOSÉ ENRIQUE CALCAGNI CASTILLO
Sociedad Concesionaria Rutas del
Pacífico S.A.



SEBASTIÁN EYZAGUIRRE BAEZA
Sociedad Concesionaria Rutas del
Pacífico S.A.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO – VALPARAÍSO – VIÑA DEL MAR

ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, de fecha 26 de noviembre de 2007.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas, sin incluir ésta)


Javier González
Abogado
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN


ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3795
RECIBIDO

28 NOV. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

007290



REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 26 NOV 2007

VISTOS:- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El D.S. MOP N° 756 de 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

- El Decreto Supremo MOP N° 1899 de fecha 16 de mayo de 2000 que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacer aplicable el DS MOP N° 956 Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El Decreto Supremo MOP N° 20 de fecha 26 de enero de 2000, que aprueba convenio complementario de fecha 3 de septiembre de 1999.

- El Decreto Supremo MOP N° 1078 de 13 de julio de 2001, que aprueba convenio complementario de fecha 7 de junio de 2001.

Inspector General de Explotación
Inspector Fiscal de Explotación

1682333

ENRIQUE CALCAGNI C.
 Gerente General
 Soc. Conc. Rutas del Pacifico S.A.



- El Decreto Supremo MOP N° 5 de 3 de enero de 2002, que aprueba convenio complementario de fecha 15 de noviembre de 2001.
- El Decreto Supremo MOP N° 466 de 13 de mayo de 2003, que aprueba convenio complementario de fecha 29 de abril de 2003.
- El Decreto Supremo MOP N° 514 de 13 de julio de 2006, que aprueba convenio complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006.
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas,
- La Carta Santiago – Valpo. N° 450/2006 de fecha 06 de septiembre de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
- Los Oficios Ords. N° 224, de 24 de agosto de 2007, y N° 268, de 7 de noviembre de 2007, ambos del Inspector Fiscal a la Concesionaria.
- La Carta Stgo-Valpo 1184/07 de 9 de Noviembre de 2007, de Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
- Ord. N° 282/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal a Jefe División Explotación de Obras Viales.
- El Ord. N° 312 de fecha 13 de noviembre de 2007, del Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante Carta Santiago – Valpo. N° 450/2006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta relacionada con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad.
- Que mediante los Oficios Ords. N° 224/07, de fecha 24 de agosto de 2007, y N° 268, de 7 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes que singulariza, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el V°B° de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra.
- Que mediante Carta Stgo-Vaipo 1184/07, de 9 de Noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de detalle y antecedentes singularizados en el Oficio N° 224, del Inspector Fiscal.

Inspector Fiscal
 División
 INSPECTOR FISCAL
 DE EXPLOTACIÓN

[Signature]
ENRIQUE CALCAGNI C.
 Gerente General
 Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



- Que mediante Oficio N° 282 de fecha 12 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales respecto a las condiciones y términos planteados por la Sociedad Concesionaria, junto a informar su opinión favorable de los mismos.
- Que mediante Oficio Ord. N° 312 de fecha 13 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas le propone y recomienda al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos que se expresan en la presente Resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la contratación de los proyectos de ingenierías y antecedentes asociados corresponden a parte de la ruta crítica para el estudio de una posible contratación de obras identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión, y que cuentan con el V°B° de Conaset y Sectra.
- Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3795 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN							
1	1	Sistemas de Contención Lateral en la vía	Defensas camineras laterales, pizada izquierda, sector Oca-Blanca - La Vitina, Ruta 68, Pk 68+000 al 68+000 aprox.	30	10	70	1
	2		Defensas camineras laterales, ambas calzadas sector Pajaritos-A. Vespucio, Ruta 68, Pk 0+000 al 6+200 aprox.	30		70	1
	3		Defensas en zonas de tramos y curvas, sectores seleccionados Ruta 68	30		70	1
	4	Sistemas de Contención en la Mediana	Reemplazo de defensas de hormigón en mediana que no cumplen con diseño de norma, Sector Pajaritos, A. Vespucio, Ruta 68, Pk 0+000 al 8+200 aprox.	30	10	70	1
2	5	Sistema de contención lateral en puentes	Mejoramiento de sistemas de contención en puentes, Ruta 68, donde sea necesario.	30	15	70	2
PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN							
3	6	Señalización Vertical	Modificación y Complementación Señalización Vertical, Ruta 68, sectores seleccionados	30	10	70	1
4	7	Demarcaciones	Homogeneización ancho líneas de demarcación, Ruta 68, sectores seleccionados	30	10	70	1
	8		Distanzadores. Ambas calzadas Ruta 68, Pk 46+280 al 54+800	30	10	70	1
	9		Ramal Acceso Algarrobo-Velpanisco, Enlace Algarrobo, Ruta 68, Pk 68+200	30	10	70	1
5	10	Señalización Dinámica	Bordas Alertadoras, Ruta 68	30	10	70	1
	11		Traslado Paneles Señalización Dinámica Km 0 y 105 Ruta 68. Se trasladan ambos paneles en Km 0 y del 105 al Cerrocho.	30	10	70	1

Javier Concha
Abogado
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN

ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



Proyecto N°	Obra N°	Proyecto	Obra	Plazo Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería	Plazo Proyecto de Ingeniería	Tipo de Proyecto de Ingeniería
CONECTIVIDAD PEATONAL							
6	12	Construcción de Pasarelas y Atravesos Peatonales y Escaleras en Enlases	Construcción Pasarela Américo Vespucio, Ruta 68, Pk 8+400	60	15	70	2
	13		Construcción Pasarela Miraflores, Ruta 68, Pk 30+800	60	15	70	2
	14		Construcción Pasarela Mundo Nuevo (Callejón Lo Barera), Ruta 68, Pk 65+100	60	15	70	2
	15		Construcción Pasarela Melosilla, Ruta 68, Pk 66+800	60	15	70	2
	16		Construcción Pasarela Pueblo Lo Vasquez, Ruta 68, Pk 77+350	60	15	70	2
	17		Pasarela y paradero, sector Lotonoo - La Pradera, Ruta 68, Km. 82.99 - 83.000	60	15	70	2
	18		Pasarela sin paradero Sector Peñuelas - Tenorio de Carabarro, Km. 88.500 Ruta 68	60	15	70	2
	19		Atraveso Peatonal Marga-Marga (Enlase Quilpuá Oriental) Ruta 68, Pk 97+720	60	15	70	2
	20		Construcción Rampa Pasarela Chalkoo, Ruta 68, Pk 14+800	60	15	70	2
	21		Escalera Enlase Zapata Ponibolo, Ruta 68, Pk 89+920	60	15	70	2
	22		Escalera Enlase Algarrobo, Ruta 68, Pk 68+100	60	15	70	2
	23		Escalera Enlase Lo Orozco, Ruta 68, Pk 79+900	60	15	70	2
	24		Escalera Enlase Zapata Oriente, Ruta 68, Pk 82+800	60	15	70	2
	25		Construcción de rampas de acceso Pasarela Km. 5.610 Ruta 68	60	15	70	2
26	Construcción de rampas de acceso Pasarela Km. 5.990 Ruta 68	60	15	70	2		
27	Construcción de rampas de acceso Pasarela Km. 5.150 Ruta 68	60	15	70	2		
7	28	Mejoramiento Paraderos	Regularización paradero, acceso Avenida Laguna Sur, Km 6+000, Ruta 68	60	15	70	2

OTRAS OBRAS NORMATIVAS ASOCIADAS A SEGURIDAD

8	29	Seguridad al Interior de los Túneles	Sistema Detección automática de incidentes (DAI) Túneles Lo Prado, Ruta 68 Pk 21+00 al 24+000 aprox. Ambos sentidos	60	15	80	2
9	30	Sistema de Cifofonia de emergencia	Enlance Berta y traslado de postes SOS, Ruta 68 y 82, sectores con postes SOS	60	15	70	2
10	31	Tercera Pista Plaza de Posaje	Tercera Pista Plaza de Posaje, Calzada Derecha, Ruta 68, Pk 47+300	60	15	70	2
11	32	Rediseño ramal salida desde Ruta 68	Pista sur Algarrobo, Ruta 68, Pk 69+100 y Ramal Acceso Algarrobo-Valparaíso, Enlase Algarrobo, Ruta 68, Pk 69+200	60	15	70	2
12	33	Plataformas Auxiliares Complementarias	Prolongación tercera pista Melosilla, Ruta 68, Pk 85+240 al 85+440	60	15	70	2
13	34	Solución integral uso no controlado faja fiscal pk 6,000 al 6,400, calzada izquierda	Estudio/Solución Problema de Seguridad Vial que se genera en calzada izquierda Pk 6+000 al 6+300, producto de acceso y egreso no regular a la ruta, debido a un estacionamiento público no controlado.	60	15	70	2
14	35	Rotonda Placilla	Mejoramiento Acceso y Salida Camino La Polvora, Ruta 68, calzada Derecha, Pk 99+000 al 100+000 aprox.	60	15	70	2
15	36	Plataformas de Emergencia (lechos de frenado)	Construcción Plataformas de Emergencia (lechos de frenado) en calzadas Fanguiles y Zapata	60	15	70	2

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de ingeniería, materia de la presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

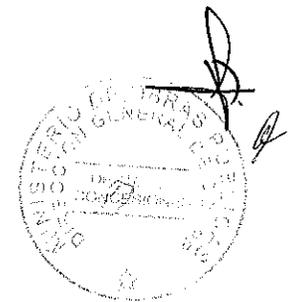
2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tendrán la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios, si procedieren, los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en los Oficios Ord. N° 224/07 y 268/07, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los anteproyectos al Inspector Fiscal serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

Javier [Firma]
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN

[Firma]
ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del resuelve 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollará en coordinación con el MOP. Se deberá señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. 224, de 24 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelve 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima que tiene el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del resuelve 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

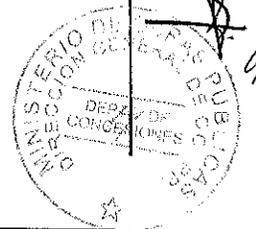
Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, se procederá de igual forma, esto es, en periodos de 5 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días mas para efectuar las modificaciones correspondientes.

Javier
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN

ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.



En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resuelto 1, o bien se produzcan retrasos en la entrega de las correcciones, de acuerdo a cada tipo de proyecto, antes indicado, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada proyecto atrasado, por cada día de atraso.

3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de 7.946 UF, netos de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

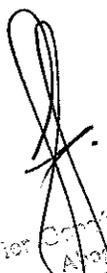

PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Dirección General de Obras Públicas

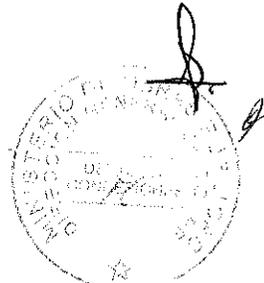
VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Sr. Ministro de Hacienda


ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.


Javier Contreras
Abogado
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACION


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO – VALPARAÍSO – VIÑA DEL MAR

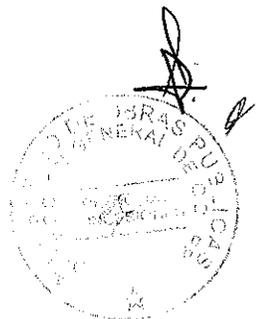
ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 110-A/09, de fecha 30 de julio de 2009.

(1 hoja, sin incluir ésta)


Javier González
Abogado
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN


ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN DE CONCESIONES

ORD. : N° 110-A/09

ANT. : Resolución DGOP (Exenta) N° 3795
del 26.11.2007.

MAT.: Informa aprobación de Proyectos de
Ingeniería de Seguridad Normativa
Concesión Interconexión Vial Santiago
Valparaíso Viña del Mar.

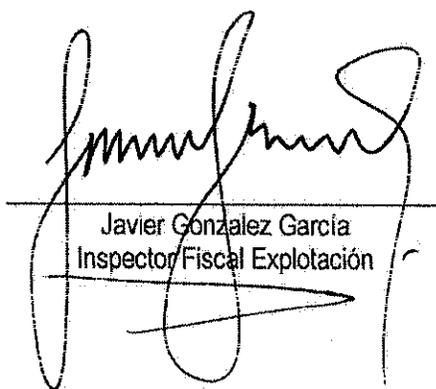
Santiago, 30 de julio de 2009.

A : JEFE DIVISIÓN DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS

**DE : INSPECTOR FISCAL EXPLOTACIÓN
INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO - VALPARAISO - VIÑA DEL MAR**

Por medio del presente, informo a usted que los proyectos de ingeniería desarrollados por la Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3795 del 26.11.2007, los que fueron debidamente revisados en cuanto a su memoria, volumen de cubicaciones y planos de ingeniería de detalle, y validados por los Departamentos Técnicos de la Dirección de Vialidad y Unidades de la División de Coordinación Técnica de la CCOP, se encuentran aprobados por esta inspección Fiscal.

Saluda Atentamente a Ud.,



Javier Gonzalez Garcia
Inspector Fiscal Explotación



Javier Gonzalez Garcia
Abogado
INSPECTOR FISCAL
DE EXPLOTACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas
- Unidad de Análisis de Contratos de Concesión
- Archivo Inspección Fiscal



ENRIQUE CALCAGNI C.
Gerente General
Soc. Conc. Rutas del Pacífico S.A.

